

ASOCIACIÓN LATINO-IBERO-AMERICANA DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA  
ASOCIAÇÃO LATINO-IBERO-AMERICANA DE PESQUISA OPERACIONAL  
LATIN-IBERO-AMERICAN ASSOCIATION FOR OPERATIONAL RESEARCH

ESTATUTOS (versión aprobada por el Consejo de Representantes en su sesión del 7/junio/2010; modificada por el Consejo de Representantes por votación electrónica concluida el 22/mayo/2016, y por votación electrónica concluida el 26/setiembre/2016)

1. DEL OBJETO

Promover el progreso de la I.O. y su aplicación en los procesos decisorios en el ámbito de Latino Ibero América mediante el contacto y libre intercambio de información entre académicos, profesionales, y directivos que desarrollen sus actividades en la región.

A tal fin, y en correspondencia con los objetivos de IFORS, la Federación Internacional de Sociedades de I.O., se establecen los siguientes medios, sin perjuicio de otros que puedan resultar compatibles e idóneos a los efectos buscados.

- 1.1. Organizar regularmente el Congreso Latino-Ibero-Americano de Investigación Operativa (CLAIO), rotando su ubicación y eventualmente basándose en la infraestructura de una reunión nacional conocida.
- 1.2. Establecer una Publicación latinoamericana de I.O. en idioma predominantemente portugués y castellano como vehículo de comunicación de la actividad desarrollada.
- 1.3. Auspiciar la capacitación en I.O. difundiendo planes de enseñanza y tratando de elevar su calidad.
- 1.4. Promover la aplicación de los métodos de I.O. mediante la difusión de los mismos y la libre discusión de experiencias con la participación de los afectados.
- 1.5. Fomentar la investigación en I.O. como medio de formación profesional y de adquisición de independencia en la evaluación de las decisiones.
- 1.6. Mantener relaciones con organismos y entidades internacionales interesados en el desarrollo socioeconómico, tecnológico y educativo de la región para asistirlos técnicamente en su gestión. Interesará especialmente la vinculación con entidades dedicadas a la disciplina de I.O. o afines como IFORS, recomendándose específicamente a los miembros su afiliación a ésta.
- 1.7. Fomentar el desarrollo de la I.O en Latino Ibero América y la formación de sociedades nacionales de I.O, en todos sus países.
- 1.8. Organizar regularmente la Escuela Latino-Ibero-Americano de Investigación Operativa (ELAVIO), rotando su ubicación.

2. DE LOS MIEMBROS

Serán las sociedades nacionales de I.O. miembros de IFORS de los países de Ibero-América. En el caso de entidades correspondientes a países que no sean miembros de IFORS, se recomendará a éstas integrarse a la Federación Internacional de Sociedades de I.O. en cuanto alcancen una estabilidad y nivel de actividad compatible con lo mismo. También podrán ser miembros los grupos específicos establecidos en asociaciones reconocidas y que posean representatividad en dicha área. Se establece que cada país podrá ser representado sólo por una sociedad. En los países en que no existan grupos organizados, la asociación designará corresponsales encargados de difundir sus actividades y de promover la creación de una sociedad nacional.

- 2.1. Serán considerados miembros fundadores: 1) ACCIO, Asociación Colombiana de Calculo Electrónico e Investigación Operativa, 2) AVIO, Asociación Venezolana de Investigación de Operaciones, 3)

APDIO, Asociación Portuguesa para el Desarrollo de la Investigación Operativa, 4) ICHIO, Instituto Chileno de Investigación Operativa, 5) SADIO, Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa, 6) SEIO, Sociedad Española de Investigación Operativa, 7) SEIOP, Sociedad Ecuatoriana de Investigación Operativa, 8) SIODIS, Sociedad de Investigación Operativa y de Ingeniería de Sistemas de Bolivia, 9) SIOP, Sociedad de Investigación Operativa de Perú, 10) SOBRAPO, Sociedade Brasileira de Pesquisa Operacional.

- 2.2. Serán miembros otras asociaciones nacionales que así lo soliciten y que a juicio de 2/3 de los miembros ya incorporados reúnan las características especificadas al principio del punto 2. A tal efecto, el Secretario requerirá la votación del Consejo de Representantes distribuyendo a los mismos una breve reseña de los antecedentes relevantes del candidato con seis meses de antelación a la fecha límite para la emisión del voto.
- 2.3. Podrá retirarse un miembro que lo notifique al Presidente y Secretario de ALIO con 6 meses de antelación, éstos deben informarle a los miembros restantes dentro de los tres meses de recibida dicha notificación.
- 2.4. Podrá ser dado de baja un miembro por decisión fundada de 2/3 de los miembros restantes. A tal efecto y únicamente por pedido de dos miembros, el Presidente requerirá el voto del Consejo de Representantes distribuyendo a los mismos las causales invocadas con seis meses de antelación a la fecha límite para la emisión del voto.

### 3. DEL ÓRGANO DE DECISIÓN

El gobierno y control de la Asociación y sus asuntos estará en manos del Consejo de los Representantes designados por las Sociedades miembro para expresar sus puntos de vista, emitir su voto y tratar asuntos pertinentes a la Asociación con su Comité Ejecutivo.

- 3.1. Las sociedades miembro designarán o removerán a sus representantes notificándolo por medio de una carta de su Presidente en ejercicio, debiendo renovar su mandato durante los tres meses previos a la realización de cada Congreso Latino-Ibero-Americano.
- 3.2. El Consejo de Representantes tomará decisiones a través del voto postal o electrónico de sus miembros sobre asuntos puestos a su consideración por el Secretario, a iniciativa de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo o de dos cualesquiera de los Representantes de sus miembros. Toda votación será requerida con al menos 45 días de antelación, indicando la fecha límite para la recepción de las respuestas y será decidida por simple mayoría, salvo para aquellos asuntos que el presente estatuto establezca condiciones especiales. Para efectos de contabilización de votaciones se considerará que cada sociedad nacional miembro de ALIO tiene derecho a un voto.
- 3.3. En oportunidad de cada Congreso Latino-Ibero-Americano se reunirá el Consejo de Representantes para considerar lo actuado por el Comité Ejecutivo y decidir todos los asuntos puestos a su consideración por el mismo. En dicha oportunidad elegirá a los integrantes del próximo Comité Ejecutivo y renovará las designaciones de corresponsales en los países que no sean miembros y discutirá el plan de actividades para el próximo período.  
El Consejo de Representantes deberá además manifestarse sobre asuntos de política general de ALIO. Dentro de ese rubro se

consideran actividades como la edición de una revista Latino Ibero Americana de I.O., y la formación de grupos de interés.

- 3.4. Las Sociedades miembro que no se hiciesen presentes en la reunión a realizarse en cada Congreso Latino-Ibero-Americano serán invitadas a regularizar su situación.
- 3.5. Si un representante estuviese imposibilitado de concurrir, el miembro podrá designar un representante sustituto ad-hoc notificándolo por carta de su Presidente o Representante en ejercicio, o delegar su representación en el Representante de otra sociedad miembro. Será causal para perder la condición de miembro de ALIO:
  - a) La no asistencia, ya sea de un representante del país o delegado nominado por éste a dos congresos sucesivos, o
  - b) La no asistencia de un representante del país a tres congresos sucesivos.

#### 4) DE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS

La administración normal de la Asociación y sus actividades y los asuntos que no requieran específicamente el voto del Consejo de Representantes serán resueltos por un Comité Ejecutivo compuesto por Presidente, Ex Presidente, Primer Vicepresidente, Vicepresidente para eventos, Tesorero y Secretario, quienes serán responsables ante el Consejo de Representantes por la marcha de los asuntos de la Asociación.

- 4.1. Las Autoridades Ejecutivas (salvo el Ex Presidente) serán elegidas por votación mayoritaria, presencial, postal o electrónica, del Consejo de Representantes y no serán reelegibles en el mismo cargo. La duración de estos cargos será de dos años, computables a partir del 1 de enero del año posterior al que la elección sea realizada. El cargo de Ex Presidente es un cargo nato, no sujeto a votación, que será desempeñado por el Presidente del Comité Ejecutivo del período inmediatamente anterior. En caso de deceso o imposibilidad física, el Consejo de Representantes designará para ocupar este cargo al ex-presidente más reciente en condiciones de asumirlo.
- 4.2. El Presidente asumirá la representación de la Asociación ante sus miembros, instituciones y organismos nacionales e internacionales, en los asuntos técnicos, académicos y legales que la involucren; correspondiendo su rúbrica en los acuerdos y convenios establecidos por la Asociación.
- 4.3. El Primer Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia. Será además de su responsabilidad controlar e impulsar el desarrollo de actividades internas de ALIO, llevadas a cabo a través de comisiones ad-hoc o grupos de interés.
- 4.4. El Vicepresidente para Eventos estará a cargo del seguimiento de la organización del CLAIO, de la ELAVIO, así como todo lo referente a la realización de otros eventos en I.O. que cuenten con la participación de ALIO.
- 4.5. El Tesorero será el responsable de la preparación de presupuestos, y podrá recibir y mantener fondos en nombre de ALIO. Esto incluye la posibilidad de depositar fondos en cuentas bancarias, y de hacer inversiones, con la autorización del Comité Ejecutivo.
- 4.6. El Secretario mantendrá la correspondencia llevando un registro de la misma, compilará los informes de actividad de los grupos de interés y de las Sociedades miembro, redactará una memoria bienal

de actividad, conducirá la administración de la Asociación y estará a cargo del escrutinio de las votaciones. La sede será rotativa y coincidirá con el Secretario.

- 4.7. Para una mayor efectividad en su acción, el Comité Ejecutivo podrá designar comisiones ad-hoc para realizar tareas específicas, tales como las de planificación o relaciones. Asimismo estructurará las actividades técnicas o académicas en áreas previamente especificadas en la forma de grupos de interés, designando a los Directores de los mismos o convalidando las propuestas surgidas de su seno. Las designaciones efectuadas por un Comité Ejecutivo caducarán al final del año en que termine sus funciones el mismo.

## 5. ENMIENDAS Y REGLAMENTOS

Este estatuto señala los lineamientos generales de la Asociación y es complementado con un reglamento detallando procedimientos específicos que pueda ser actualizado con más facilidad.

- 5.1. Cualquier cláusula de estos Estatutos puede ser anulada, corregida o modificada mediante el voto de al menos 2/3 miembros del Consejo de Representantes debiendo el Presidente remitir a los mismos la propuesta formal de enmienda con no menos de seis meses de antelación a la fecha límite para emitir su voto. La modificación entrará en vigencia no antes de seis meses de su aprobación.
- 5.2. El Reglamento podrá ser modificado por decisión del Consejo de Representantes.